

CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA Nº 110/19 DE 8 DE MARZO DE 2019 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, SECCIÓN 4ª DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1766/2015 Y 1605/2015 ACUMULADOS.

En Riba-roja del Túria, a 17 de diciembre de 2019.

Ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria, D. [Nombre], que actúa en nombre y representación del mismo, asistido de la Sra. Secretaria General de la Corporación, Dª [Nombre] a efectos de fe pública.

Se hallan presentes en este acto Dª [Nombre], con DNI [Número], D. [Nombre], con DNI [Número], D. [Nombre], con DNI [Número], D. [Nombre], con DNI [Número], intervienen en calidad de propietarios de la finca registral 15.997, parcela catastral 8805701YJ0880N0001AB.

Los asistentes poseen la capacidad legal necesaria para el presente acto.

El objeto del acto es la firma de un convenio transaccional para acordar los términos de la ejecución de Sentencia nº 110/19, de 8 de marzo de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª, rec. 1605/2015 y 1766/2015 acumulados.

A tal efecto reconocen las partes los siguientes

**HECHOS:**

**PRIMERO.-** Que por Sentencia nº 110/19 de 8 de marzo de 2019 dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se estimó parcialmente el recurso planteado por D. [Nombre] y otros (1766/2015) y se desestimó el recurso del Ayuntamiento de Riba-roja del Túria (1605/2015) interpuestos contra el Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 31 de marzo de 2015 confirmatorio del Acuerdo de 30 de septiembre de 2014. En dicho acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación se había fijado un justiprecio de 240.688,46€ por la expropiación de 2.139,51m<sup>2</sup> de la finca registral 15.997.

La Sentencia nº 110/19 de 8 de marzo contenía el siguiente fallo:

"Debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por Don Salvador, D. [Nombre], Doña [Nombre], Doña [Nombre] y Doña [Nombre], contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia de 31 de marzo de 2015, dictado en el Expediente 97/2.01, desestimatoria de la reposición planteada contra la resolución de 30 de septiembre de 2014 en cuya virtud se justiprecio la finca en 240.688,46 €, expropiada por ministerio de la ley, y en su consecuencia debemos anular y dejar sin efecto el referido acuerdo en cuanto al justiprecio, que se fija en un total de 1.150.277,28 € incluido el 5% de afección, condenando a la administración a su pago y al pago de los intereses legales.

Asi mismo debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Ribarroja del Turia contra la misma resolución; y todo ello sin pronunciamiento en costas."


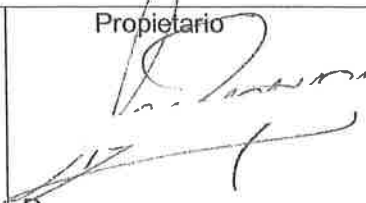


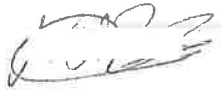

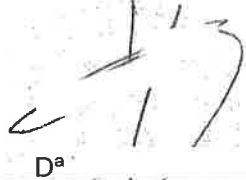
Es decir, la Sentencia fijó un nuevo justiprecio en 1.150.277,28€.



administrativas o judiciales que correspondan pero siempre acotados a la fecha pactada en el presente convenio de 15 de diciembre de 2019. La cual solo podrá quedar sin efecto en el supuesto de que existiendo conformidad en el importe de los intereses el Ayuntamiento no proceda a su pago en los términos de la cláusula segunda.

**SÉPTIMA.-** El pago se efectuará mediante transferencia a los propietarios a porcentajes iguales en la cuenta que consta en la Ficha de Mantenimiento de Terceros que obra en la Tesorería Municipal. El primer pago se efectuará el miércoles día 18 de diciembre de 2019 con el siguiente desglose:

Propietario	Importe
D <sup>a</sup>	149.536,05 €
D.	149.536,05 €
D <sup>o</sup>	149.536,05 €
D.	149.536,04 €
D <sup>a</sup>	149.536,04 €

Propietario  D <sup>a</sup> F	Propietario  D.	Propietario  D <sup>a</sup>
Propietario  D.		Propietario  D <sup>a</sup>
Alcalde-Presidente  D.		Secretaría del Ayuntamiento  D <sup>a</sup>

